

Condenado: Gerardo Alfonso Pabón Valverde C.C. 19.263.118

Radicado No. 11001-31-04-050-2015-00318-00

No. Interno 2957-15

Auto l. No. 431



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C**

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **GERARDO ALFONSO PABON VALVERDE**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 30 de abril de 2015, el Juzgado 55 Penal del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso 11001-31-04-050-2015-00318-00 (origen) condenó a **GERARDO ALFONSO PABON VALVERDE**, a la pena principal de **36 MESES** de prisión y multa de 70 SMLMV, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de autor del delito de ESTAFA AGRAVADA y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, al tiempo, que le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión. Así mismo, fue condenado al pago de perjuicios materiales equivalentes a \$45.239.000.

2.2. El 17 de febrero de 2016, la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, negó la solicitud de prescripción de la acción penal y confirmó la sentencia recurrida.

2.3. Paralelamente, el día 30 de noviembre de 2012 **GERARDO ALFONSO PABON VALVERDE** fue condenado por el Juzgado 31 Penal del Circuito Adjunto de Bogotá dentro del radicado 11001-31-04-050-2013-00285-00 –acumulado-, a la pena de **48 MESES** de prisión y multa de 200 S.M.L.M.V. como coautor del delito de FRAUDE PROCESAL, decisión confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá el 22 de abril de 2013, providencia que quedó en firme pues la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia inadmitió la demanda de casación el 11 de diciembre de 2013.

2.4 El 7 de diciembre de 2018, el señor **GERARDO ALFONSO PABON VALVERDE**, fue dejado a disposición al interior del radicado 11001-31-04-050-2015-00318-00, por el Responsable de jurídica del COMEB.

2.5 El 10 de diciembre de 2018, este Despacho avocó conocimiento de esta actuación.

2.6. Mediante providencia de la fecha, este Despacho Judicial acumuló las penas impuestas dentro de los radicados Nos. 11001-31-04-050-2015-00318-00 y 11001-31-04-050-2013-00285-00, quedando la pena impuesta en **72 MESES DE PRISIÓN** y la multa en 270 SMLMV.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado **GERARDO ALFONSO PABON VALVERDE**, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 7 de diciembre de 2018, lleva como tiempo físico un total de: **27 MESES Y 21 DÍAS**.

De la misma manera, se tiene que conforme lo reseñado en el auto del 8 de abril de 2019 en el cual se decretó acumulación de penas por los radicados 2015-00318 y 2013-00285, dentro de este último radicado el penado descontó **38 meses y 29 días** como parte de pena cumplida

Condenado: Gerardo Alfonso Pabón Valverde C.C. 19.263.118

Radicado No. 11001-31-04-050-2015-00318-00

No. Interno 2957-15

Auto I. No. 431

desde su captura -7 de septiembre de 2015- hasta la materialización de la libertad condicional - 6 de diciembre de 2018-.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **GERARDO ALFONSO PABON VALVERDE**, ha purgado **66 MESES Y 20 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER a **GERARDO ALFONSO PABON VALVERDE** el **Tiempo Físico y redimido** a la fecha de **66 MESES Y 20 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en su domicilio ubicado en la CALLE 14 No. 107 -54 CASA 34 DE ESTA CIUDAD.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERREO ROSAS
JUEZ

Condenado: Gerardo Alfonso Pabón Valverde C.C. 19.263.118
Radicado No. 11001-31-04-050-2015-00318-00
No. Interno 2957-15
Auto I. No.431

JMMP

Condenado: Gerardo Alfonso Pabón Valverde C.C. 19.263.118
Radicado No. 11001-31-04-050-2015-00318-00
No. Interno 2957-15
Auto I. No. 431

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83753cbe7184e5b190de9eff1083c536a47cb7eba9334d8e232f9973d4172c11

Documento generado en 26/03/2021 05:24:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>